



"Año de la Universalización de la Salud"

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAMUEL PASTOR**

Ordenanza Municipal N° 004-2020-MDSP

Samuel Pastor, 24 de abril del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 05-2020-MDSP de fecha 27 de marzo del 2020, con lectura y aprobación de acta con fecha 24 de abril del 2020, y;

CONSIDERANDOS:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 1 establece la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, el artículo 2 señala: Toda persona tiene Derecho a la igualdad ante la Ley, nadie debe ser discriminado por motivo de raza, sexo, idioma, religión opinión, condición económica o de cualquier otra índole.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que, “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”.

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece como una atribución del concejo municipal, la de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, mediante la Aprobación de la Ordenanza N° 017-2010-MDSP, se aprobó el “Reglamento de Control de Asistencia, Permanencia y Puntualidad de los Servidores de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor”, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza y que consta de IX Títulos, 118 Artículos, una Disposición Complementaria, III Disposiciones Finales y tres anexos; y que prescribe en su Artículo 9° lo siguiente: “La jornada de trabajo de los servidores de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor es de 08:00 a.m. a 15:00 p.m. horas de lunes a viernes (07:45 horas diarias) haciendo un total de 32.25 (treinta y dos veinticinco) horas semanales, en curso de los meses de enero a diciembre de cada año, para el caso de los empleados.

Que, con Informe Legal N° 113-2020-GAJ-MDSP, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, concluye que se tiene que establecer los horarios de atención al público, conforme a lo solicitado mediante Oficio N° 194-2020-OCI-MPCAMANA, cursado por el CPC Andrés Barrios Sarmiento, Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Camaná, referido al horario de atención de la entidad.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAMUEL PASTOR

Ordenanza Municipal N° 004-2020-MDSP

Estando a los fundamentos expuesto en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y contando con el voto por UNANIMIDAD de los señores miembros del Concejo Municipal asistente a la Sesión Ordinaria, se ha dado la siguiente:

Ordenanza Municipal que modifica el Artículo 9° del Capítulo 1 del Título III “Jornada y horario de Trabajo” del Reglamento de Control de Asistencia, permanencia y puntualidad de los servidores de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor”, aprobado mediante Ordenanza N° 017-2010-MDSP

Artículo 1°.- MODIFIQUESE el Artículo 9° del Capítulo 1 del Título III “Jornada y horario de Trabajo” del Reglamento de Control de Asistencia, permanencia y puntualidad de los servidores de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor”, aprobado mediante Ordenanza N° 017-2010-MDSP, que quedará redactado de la siguiente manera:

**TITULO III
DE LA JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO
Capítulo I
Del Empleado Público**

Artículo 9°.- La jornada de trabajo de los servidores de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor es de **08:00 a.m. a 04:00 p.m. de lunes a viernes (ocho horas diarias) haciendo un total de 40 (cuarenta) horas semanales**, en curso de los meses de enero a diciembre de cada año, para el caso de los empleados.

Artículo 2°.- Las demás disposiciones de la Ordenanza N° 017-2010-MDSP de fecha 27 de noviembre del 2010 se consideran debidamente establecidas.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, a través de la Unidad de Protocolo e Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza en el Portal de la Entidad.

Artículo 4°.- La presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAMUEL PASTOR

Lucía Sanchez David
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAMUEL PASTOR

Prof. Wilber Sergio Jakustra Apaza
ALCALDE

